



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO TIJUANA, EN LO SUCESIVO "LA UABC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.I. EDITH MONTIEL AYALA, EN SU CALIDAD DE VICERRECTORA DEL CAMPUS TIJUANA DE LA UABC; Y POR LA OTRA PARTE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "LA ACADEMIA IDH", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. IRENE SPIGNO; EN CONJUNTO "LAS PARTES", SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ACUERDOS Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA UABC:

I.i.- Que de conformidad con el artículo i de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.

I.2.- Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

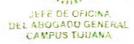
I.3.- Que el Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 15 de diciembre de 2018, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 75,980, volumen 1,175 de fecha 15 de febrero de 2019, ante la fe del Notario Público Número Uno de la ciudad de Mexicali, B.C., Héctor Manuel Acosta Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

I.4.- Que la M.I. Edith Montiel Ayala, en su carácter de Vicerrectora, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega en UNIVERSIDAD diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 de fecha 31 de enero de 2004.

I.5. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Derecho, Campus Tijuana, y cuya directora es la Dra. Laura Alicia Camarillo Govea, y la cual







Escaneado con CamScanner





cuenta con los recursos necesarios e infraestructura para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, mismo al que se le dará seguimiento.

I.6.- Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el Edificio de Rectoría, ubicado en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, C. P. 21100, Mexicali, Baja California o las instalaciones de la Facultad de Derecho Tijuana, localizada en Calzada Universidad 14418, Mesa de Otay Tijuana, B.C., C.P.22390.

II. DECLARA LA ACADEMIA IDH:

II.1.- Es una institución de investigaciones jurídicas, especializado en la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2.- Está adscrita a la Universidad Autónoma de Coahuila en los términos de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, publicada el veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- La titular de la Dirección General de la Academia IDH es la representante legal de la Academia IDH, la cual tiene facultades para gestionar y suscribir convenios de colaboración académica con cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, para el desarrollo de proyectos de investigación, asesoría y consultorías, conforme al artículo 16, fracción XIII, de la citada Ley.

II.4.- Su actual Directora General es la Dra. Irene Spigno quien desempeña su cargo en el período que comprende los años 2019-2024.

II.5.- Para los efectos de este convenio, su registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAC730403446, y su domicilio para recibir cualquier notificación y para comunicación está ubicado en las oficinas de la Dirección General de la Academia IDH, en la Infoteca del Campus Arteaga de la Universidad Autónoma de Coahuila, localizada en Carretera 57 km. 13, Ciudad Universitaria, C.P. 25350, en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, México.

ACUERDOS DE LAS PARTES

1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento de buena fe.

3









UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA





2. Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

3. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del

presente convenio.

4. En todos los seminarios, eventos o actividades en que participe con su cuerpo académico, estos se deberán llevar a cabo siguiendo la cláusula de equidad de género en lo que respecta a sus integrantes.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre las partes para participar conjuntamente en programas, proyectos, actividades, investigaciones, difusión e intercambio de información sobre temas relativos a derechos humanos y su protección, cuyos resultados beneficien y/o coadyuven al enriquecimiento del estudio, investigación, difusión y protección de los derechos humanos.

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas derivadas del presente Convenio General contemplarán de manera enunciativa realizar acciones individuales y/o conjuntas entre las partes a través de las siguientes actividades:

- a) Realizar conjuntamente proyectos de investigación y enseñanza;
- b) Ejecutar conjuntamente programas para realizar estudios de posgrados o de investigación, que coadyuven a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines de las partes;

c) Intercambiar profesores, investigadores, estudiantes, becarios y demás personal de las universidad instituciones parte, bajo los calendarios y requisitos establecidos por las partes. Las personas de BAJA CA seleccionadas serán acreditadas por las partes mediante comunicación escrita, dirigida a los respectivos responsables;

d) Impartir conjuntamente programas de especialización, cursos, diplomados, jornadas de estudio, talleres, congresos, simposios, coloquios, conferencias, seminarios, foros,















observatorios y demás eventos académicos sobre temas de interés común en los que participen los integrantes de ambas instituciones partes;

- e) Favorecer el intercambio y el apoyo del personal investigador en labores académicas de gestión de programas de posgrado, núcleos académicos, grupos de investigación, cuerpos académicos, tutorías, direcciones de tesis, tribunales o sinodalías;
- f) Intercambiar información y material bibliográfico y académico realizado por las instituciones parte, estableciendo préstamos interbibliotecarios;
- g) Difundir eventos e información de investigación y docencia generada por las instituciones parte respetando en todo momento lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- h) Realizar asesorías mutuas en cuestiones relacionadas con las actividades de las instituciones parte;
- i) Desarrollo de herramientas de cómputo, educación a distancia y videoconferencias;
- j) Coeditar libros, publicaciones y demás obras académicas, y
- k) Las demás que determinen las partes y que tengan como finalidad cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la Cláusula Segunda, las partes se comprometen a formular y negociar los Convenios Específicos que para cada caso concreto se requieran, a efecto de delimitar la colaboración, el contenido y alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

Ambas partes se comprometen a que los Convenios Específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio General serán considerados como anexos al presente instrumento y deberán contener la descripción de los proyectos a realizar.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIIGUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Son compromisos de las partes, derivados del presente convenio, los siguientes:

2













- a) Presentar proyectos específicos que se encuadren dentro de los temas señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento y que estén vinculados con el cumplimiento eficaz del objeto del presente convenio;
- b) Facilitar el uso de sus instalaciones para el desarrollo de las actividades acordadas en los Convenios Específicos que celebren las partes;
- c) Designar, coordinar y supervisar al personal que participará en los proyectos específicos de trabajo convenidos entre las partes;
- d) Gestionar el apoyo de sus áreas para la realización de los trabajos que en lo futuro convengan las partes, a través de sus comisiones, comités, secretarías, centros, grupos de estudios y/o cuerpos académicos;
- e) Otorgar y reconocer los créditos correspondientes por su participación en los proyectos específicos que se desarrollen, y
- f) Los demás que acuerden la UABC y la Academia IDH.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, ambas partes conformarán una Comisión Técnica, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- I. Por la UABC, la Dra. Laura Alicia Camarillo Govea, Directora de la Facultad de Derecho, y en sus ausencias podrá estar representada por el Mtro. Noé López Zúñiga, responsable de vinculación de la Facultad de Derecho UABC.
- 2. Por la Academia IDH, la Dra. Irene Spigno, Directora General de la Academia IDH, el Dr. José Antonio Estrada Marún, Secretario Académico de la Academia IDH y la Dra. Yessica Esquivel Alonso, Directora General del Centro de Derechos Políticos y Civiles de la Academia IDH.

UNIVERSIDAD Las atribuciones de esta Comisión son las siguientes:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;

K

15









- c) Elaborar el proyecto de las actividades específicas a desarrollar para someterlo a la consideración de sus autoridades respectiva;
- d) Ejecutar conjuntamente las acciones acordadas y dar seguimiento a los Convenios Específicos;
- e) Evaluar resultados;
- f) Resolver las controversias que se susciten con motivo de este convenio, y
- g) Las más que determinen las partes.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los Convenios Específicos de colaboración que del mismo se deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren ambas partes.

En todos los casos se reconocerán los derechos de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las partes.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes, la UABC y la Academia IDH no tendrán responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran causarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, o bien como consecuencia del caso fortuito o universidad fuerza mayor de carácter natural o laboral, en especial los que provoquen la suspensión de los posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA: VIGENCIA

De la constantina della consta

15











La vigencia del presente instrumento comenzará a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada a la fecha de conclusión de su vigencia, mediante aviso por escrito a la contraparte con un mes de anticipación.

En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, por lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES

Las partes convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento legal guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario y/o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que en su caso se eroguen será pública, de acuerdo con lo establecido por la ley de la materia. En caso de que alguna de las partes determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la ley de la materia, lo comunicará por escrito a su contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

3

15

 $\sqrt{}$

*

JEFE DE OFICINA DEL ABOGADO GENERAL CAMPUS TIJUANA

UNIVERSIDAD DE BAJA CA





Ambas partes manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su eficaz cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia acerca de su interpretación o ejecución, las partes las resolverán de común acuerdo y por escrito a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA: Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los convenios específicos que se generen.

LEÍDO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS MANIFESTACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS PLASMADAS LO ACEPTAN, RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN ARTEAGA, COAHUILA, EL SÁBADO 8 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

POR LAWABC

M.I. EDITH MONTIEL AYALA VICERRECTORA CAMPUS TIJUANA POR LA ACADEMIA IDH

IRENE SPIGNO DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS:

DRA. LAURA ALICIA CAMARILLO GOVEA

DRA. YESSICA ESQUIVEL ALONSO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

JEFE DE OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

CAMPUS TIJUANA

DR. JOSÉ ANTONIO ESTRADA MARÚN





LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO TIJUANA Y POR LA OTRA PARTE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, QUE CONSTA DE 8 HOJAS.

5

1



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

